

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO



**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO
EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO
AÑO FISCAL 2018**

VÍCTOR PRIMITIVO LUJÁN CHERO

ALCALDE PROVINCIAL

SANTIAGO DE CHUCO, ABRIL 2017

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

AÑO FISCAL 2018

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD

Es establecer los lineamientos para el desarrollo y proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y de promover la participación activa, adecuada e inclusiva de las ciudadanas y los ciudadanos, la sociedad civil organizada y del sector público en las actividades programadas del proceso, en la priorización de proyectos de inversión estratégicos de impacto para el desarrollo local y la asignación presupuestal, que permitan mejorar la calidad de vida de mujeres y hombres de la provincia.

ARTÍCULO 2°.- OBJETO DEL REGLAMENTO

Normar, regular y establecer los procedimientos para la programación, formulación, aprobación y vigilancia del "Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2018" de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, en el marco y principios que rigen la participación ciudadana regulada por los dispositivos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas -MEF y demás normas vigentes al respecto.

Institucionalizar el Presupuesto Participativo como instrumento de gestión que contribuye a la constitución de una ciudadanía plena, dentro de un proceso de participación y concentración para el logro del desarrollo integral del departamento.

ARTÍCULO 3°.- ALCANCES

El presente reglamento precisa la naturaleza y alcances de los roles de los actores Institucionales Provinciales, Concejo Provincial, Consejo de Coordinación Local Provincial, representantes de la Sociedad Civil organizada y organizaciones públicas y privadas, involucrados en los procesos de planeamiento concertado y presupuesto participativo.

La Sociedad Civil organizada toma parte activa en el proceso de programación participativa del presupuesto de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, con énfasis en el Gasto de Inversión.

En el proceso de planificación estratégica y participativa se dará con el enfoque de género que requieren de un conocimiento más profundo del territorio; y de la situación específica de hombres y mujeres frente a un problema determinado, tomando en cuenta sus necesidades, intereses y particularidades e identificando sus diferencias.

ARTICULO 4°.- BASE LEGAL

- 
- 
- 
- Constitución Política del Perú de 1993.
 - Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
 - Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.
 - Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo.
 - Ley N° 29298- Ley que modifica a la Ley N° 28056.
 - Decreto Supremo N° 142-2009 –EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.
 - Ley N° 28411- Ley General del Sistema de Presupuesto Público.
 - Ley N° 30518- Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2017.
 - Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - Decreto Supremo N° 027-2017 –EF- que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252
 - Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
 - Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus Modificatorias.
 - Decreto Supremo N° 097-2009-EF, y sus modificatoria, el D.S N° 132-2010-EF, Criterios que se precisan para delimitar Proyectos de impacto Regional, Provincial y distrital, en el Presupuesto Participativo.
 - Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.

ARTÍCULO 5°.- DEFINICIONES

1. **Ley Marco del Presupuesto Participativo.-** La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlas en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos

prioritarios de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible.

Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

2. **Presupuesto Participativo.-** Es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población, debidamente representadas, definen en conjunto, qué se quiere lograr, cómo y en qué se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta la visión, los objetivos estratégicos y resultados contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado-PDC de la provincia, pero principalmente los programas, proyectos y resultados identificados en el PDC y que deben hacerse realidad poco a poco cada año para alcanzar la visión de desarrollo.



También, el proceso de presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

3. **Plan de Desarrollo Concertado.-** Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo regional o local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo, Objetivos Estratégicos y Resultados, en concordancia con los planes sectoriales y el plan nacional.



4. **Sociedad Civil.-** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

Son Organizaciones Sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito regional o local, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vasos de leche, comunidades campesinas y nativas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres de jóvenes, niños, asociaciones de personas con discapacidad y otros en situación de riesgo y vulnerabilidad, sea por razones de pobreza, violencia o género, así como las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.



Los Organismos e Instituciones Privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras de desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarios, de productores o comerciantes, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

5. **Agentes Participantes.-** Son quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de planeamiento y del presupuesto participativo, están integrados por los miembros de los Consejos de Coordinación Local, Concejos Municipales, los representantes de la Sociedad Civil identificados, para este propósito, los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la Provincia o Distrito y designado para estos fines. Integran también los Agentes Participantes, el Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz pero sin voto.



6. **Potencialidad.-** Se entiende como potencialidad a la posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente en función a recursos y capacidades.

7. **Entidades.-** Toda referencia genérica a Entidades, se entenderá hecha a las entidades que ejecuten Proyectos de Inversión que utilicen Recursos Públicos en cualquiera de sus fases.



8. **Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.**

El equipo técnico elaborará el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo. El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo Consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final. Los miembros del Consejo de Coordinación Local presididos por el Alcalde y demás agentes participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes. Si alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Provincial y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.



9. Problema específico.- Se define como una brecha de atención o la necesidad de una población en particular, que se espera resolver a través de un Programa Presupuestario. El problema deberá:

- Estar relacionado a la misión institucional de la entidad,
- Enmarcado en un objetivo de política pública (Resultado Final),
- Expresado como una condición negativa en la población; el mismo es necesariamente cuantificable en términos de magnitud, temporalidad, grupo poblacional, ámbito.

10. Resultado Final.- Es un cambio en las condiciones, cualidades o características inherentes a una población identificada, en el entorno en que se desenvuelve o en las organizaciones que la sirven. Corresponde a un objetivo de política nacional.

11. Resultado específico.- Es el cambio que se busca alcanzar para solucionar un problema identificado sobre una población objetivo (población priorizada que recibe el producto), y que a su vez contribuye al logro de un resultado final. El resultado específico no constituye un fin en sí mismo. Un programa presupuestal sólo tiene un resultado específico.



12. Programa presupuestal.- Se denomina Programa Presupuestal (PP) a la categoría que constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados, y que es una unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos, para lograr un Resultado Específico en la población y así contribuir al logro de un Resultado Final asociado a un objetivo de política pública.

13. Producto.- Es el conjunto articulado de bienes y/o servicios que recibe la población beneficiaria con el objeto de generar un cambio. Los productos son la consecuencia de haber realizado, según las especificaciones técnicas, las actividades correspondientes en la magnitud y en el tiempo previstos.

14. Proyecto.- Constituye una intervención limitada en el tiempo, de la cual resulta un producto final, que concurre a la expansión de la acción del Gobierno. Representa la creación, ampliación, mejora, modernización y/o recuperación de la capacidad de producción de bienes y servicios de una entidad pública.

15. Actividad.- Es una acción sobre una lista específica y completa de insumos (bienes y servicios necesarios y suficientes), que en conjunto con otras actividades garantizan la provisión del producto. Se debe considerar que la actividad deberá ser relevante y presupuestable.



16. Indicador.- Es un enunciado que define una medida sobre el nivel de logro en el resultado, los productos y/o actividad.

17. Meta.- Es el valor numérico proyectado del indicador

18. Articulación territorial.- Se refiere a la integración de dos o más entidades de distinto nivel de gobierno en las fases del proceso presupuestario asociados a un Programa Presupuestal.

19. Multisectorialidad.- Se define como la integración de más de una entidad de dos o más sectores del Gobierno Nacional para la provisión de los productos identificados en el diseño del Programa Presupuestal, así como del logro de su resultado específico.

Los pliegos podrán identificar Programas Presupuestales multisectoriales si se dan conjuntamente las siguientes condiciones:

- Existe un problema específico, que por su naturaleza requiere de la provisión de productos de diferentes sectores del Gobierno Nacional.
- Existe un acuerdo suscrito por los titulares de las entidades que participan en la provisión de los productos identificados en el diseño del Programa Presupuestal, cuyo objetivo sea atender un problema específico claramente identificado, además, de establecer al responsable de rendir cuentas sobre el logro de los resultados y de coordinar la provisión articulada de los productos.



ARTICULO 6°.- OBJETIVOS DEL PROCESO

1. Mejora de la eficiencia de la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos del PDC y en los Programas Estratégicos de Presupuesto por Resultados.
2. Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la Gestión Pública, mecanismos que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
3. Involucrar y comprometer a la sociedad civil y sector privado, a participar en la formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el cumplimiento de la orientación de la visión de Futuro, objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen con el desarrollo de la localidad.
4. Buscar la competitividad productiva para superar la extrema pobreza e inseguridad alimentaria, procurando mejorar la calidad de vida, infraestructura

productiva y servicios, con una adecuada educación tecnológica productiva, cobertura de salud y desarrollo de proyectos productivos.

5. Comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del PDC, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.
6. Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del Presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.
7. Recoger los aportes de los agentes participantes sobre temas y enfoques de desarrollo, con la finalidad de construir un proceso amplio, para institucionalizar la participación ciudadana como elemento esencial para la toma de decisiones de manera concertada y participativa.
8. Reforzar la transparencia, el presupuesto por resultados, la rendición de cuentas y la ejecución de acciones concertadas en el Proceso Participativo, desde un enfoque de género así como la vigilancia de acción pública.
9. Fortalecer la relación Estado y Sociedad Civil, para garantizar el cumplimiento de los proyectos de inversión priorizados, acciones de control, vigilancia y rendición de cuentas, como enfoque de gestión por resultados.

ARTICULO 7°.- PRINCIPIOS RECTORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, se deberá tener en cuenta los Principios Rectores señalados en la Ley Nº 28056: Ley del Presupuesto Participativo.

1. **Participación.** Los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales promueven la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo, en el presupuesto participativo y en la gestión del Gobierno Regional y los Gobiernos Locales.
2. **Transparencia.** Los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten son de libre acceso por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
3. **Igualdad de oportunidad.** La Sociedad debidamente organizada participa, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.
4. **Tolerancia.** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consejos.

5. **Eficacia y Eficiencia.** Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales optimizan la utilización de los recursos presupuestales orientados al logro de metas y objetivos de su respectivo Plan de Desarrollo Concertado y la medición de sus logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos.
6. **Equidad.** Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional y local, sin discriminar igualdad acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
7. **Competitividad.** Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
8. **Corresponsabilidad.** Entré el Estado (gobiernos locales, universidades y otros) y la sociedad civil (organizaciones de base, colegios profesionales, asociaciones civiles, empresariales, juveniles y otros), en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances del Plan de Desarrollo Concertado y los Programas Presupuestales.
9. **Solidaridad.** Todo agente asume los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
10. **Respeto a los acuerdos.** La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamentan en el Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.



TITULO II

DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 8°.- FASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO

El desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo comprende las siguientes fases:

1. **Preparación.-** comprende el desarrollo de las acciones de:
 - 1.1. Comunicación.
 - 1.2. Sensibilización.
 - 1.3. Convocatoria.
 - 1.4. Identificación.
 - 1.5. Capacitación de los agentes participantes.



2. **Concertación.-** comprende el desarrollo de :
 - 2.1. Talleres de trabajo.
 - 2.2. Formulación de acuerdos y compromisos.
3. **Coordinación entre niveles de gobierno.-** comprende la articulación de políticas y proyectos con el gobierno nacional y regional.
4. **Formulación.-** comprende:
 - 4.1. Coordinación para la inclusión de los proyectos de inversión pública en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
 - 4.2. Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos.

ARTÍCULO 9°.- FASE DE PREPARACIÓN.

Es responsabilidad del Alcalde Provincial, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial de Santiago de Chuco (CCLP – SCH), iniciar con el proceso de ejecución de acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de Agentes Participantes, las mismas que serán difundidas a través del Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco y los medios de comunicación local de mayor sintonía.

Durante esta fase se busca garantizar y promover las condiciones de participación de toda la ciudadanía, mujeres y hombres de zonas rurales y urbanas, organizadas/os o acreditadas/os, facilitando el proceso para su inscripción.

ARTÍCULO 10°.- FASE DE CONCERTACION.

Esta fase es el acto principal del proceso y compromete a Agentes Participantes del sector público acreditados y de la sociedad civil para desarrollar trabajos concertados de diagnóstico, identificando los principales problemas que afectan la región y provincia que generan desigualdades de género, priorizando la identificación de proyectos de inversión que contribuyan a la superación de los problemas y necesidades diferenciadas de hombres y mujeres, especialmente de aquellos sectores en situación de vulnerabilidad y con mayores necesidades de servicios básicos, en el marco de los resultados priorizados y objetivos estratégicos del PDC.

En esta fase, el Alcalde Provincial procederá con la Rendición de Cuentas al inicio del Primer Taller, en el cual informara a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.



ARTÍCULO 11°.- FASE DE COORDINACIÓN.

Corresponde a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco la coordinación previa en los Talleres de Trabajo con los sectores y los agentes participantes en materia de gastos de inversión teniendo en cuenta las competencias, prioridades y promoción de economías de escala y concertando esfuerzos para el cofinanciamiento de proyectos en el marco del principio de Corresponsabilidad.

ARTÍCULO 12°.- FASE DE FORMULACIÓN.

Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, en coordinación con la Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, la inclusión de los proyectos de inversión concertados en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

ARTÍCULO 13°.- CRONOGRAMA DEL PROCESO



I. PREPARACIÓN DE ACCIONES PREVIAS	FECHAS
1.1. Inscripción y verificación de Requisitos de los Agentes Participantes.	Del 08 al 30 de mayo 2017
1.2. Acreditación de Agentes Participantes	31 de mayo del 2017
1.3. Evento de Capacitación	31 de mayo del 2017



II. DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO	FECHAS
1.4. <u>PRIMER TALLER</u> Rendición de Cuentas	09 de junio del 2017
1.5. <u>SEGUNDO TALLER</u> • Plan de Desarrollo Concertado - PDC. • Diagnóstico, definición de Criterios de Priorización, identificación de Acciones y Proyectos. • Evaluación Técnica de Priorización de Proyectos y Acciones.	16 de junio del 2017



III. FORMALIZACIÓN	FECHAS
1.6. Formalización de Acuerdos y Compromisos	21 de junio del 2017

TITULO III

DE LA PREPARACIÓN DEL PROCESO

ARTÍCULO 14°.- CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO

El Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo lo integran:

1. Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, quien lo Presidirá.
2. Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
3. Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
4. Jefe de la unidad de Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
5. Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
6. Gerente del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
7. Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
8. Secretario General de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
9. Tres (04) representantes de la Sociedad Civil, integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial.
10. Tres (03) representantes de instituciones públicas.

ARTÍCULO 15°.- FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO

1. Brindar soporte técnico en el proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; así mismo de armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes.
2. Recopilar información que ayuden a la identificación de problemas y alternativas de solución para mejorar las condiciones de vida de la población considerando la diversidad de sus condiciones personales orientados a reducir las brechas de género existentes entre mujeres y hombres en el acceso a servicios y el ejercicio de derechos de salud, educación, trabajo, vida libre de violencia y participación social, tomando en cuenta los enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad, medida a través de los resultados e indicadores de impacto; para lo cual se abordarán los siguientes temas:

- Identificación de los problemas de interés público que obstaculicen el acceso a la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.
- Desigualdades y brechas de género.
- Condiciones de vida de la población, relacionadas con las necesidades prácticas e intereses estratégicos de género, como son: acceso a servicios y ejercicio de derechos fundamentales por sexo, etapa de vida, área de residencia, etc.
- Actividades Económicas orientadas a mujeres y hombres.
- Riesgos y oportunidades del Cambio climático.
- El desarrollo Local y su entorno.
- Resumen ejecutivo del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Santiago de Chuco.
- Situación de los proyectos estratégicos



La Sub Gerencia de Infraestructura, el Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones, el Jefe de la unidad de Planeamiento y demás instancias que tienen directa participación en la gestión del Programa de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, están obligadas a proporcionar oportunamente la información requerida por el equipo Técnico, bajo responsabilidad, para la preparación de los talleres del Presupuesto Participativo. Su incumplimiento será motivo de sanción administrativa por la Alta Dirección.

ARTÍCULO 16°.- ROL DE LOS ACTORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

1. DEL ALCALDE PROVINCIAL

- Convoca al Consejo de Coordinación Local y a los Agentes Participantes.
- Propone la Cartera de proyectos.
- Informa el % de presupuesto de PP.
- Rinde Cuentas.
- Poner a consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.

2. DEL CONCEJO MUNICIPAL

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.



- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el gobierno local.

3. DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL

- Participar y promover activamente el proceso de Presupuesto Participativo.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto participativo.



4. DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otras que demande el proceso.
- Representar a las organizaciones que los han acreditado

5. DEL EQUIPO TÉCNICO

- Desarrollar las guías metodológicas de los talleres.
- Brindar apoyo en todo el proceso.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera y su relación con los resultados nacionales, regionales y locales.



6. DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

- Brindan apoyo en todo el proceso.
- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando Proyectos y Programas de inversión pública priorizados en el Presupuesto Participativo en el PIA.

- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del Proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

7. DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

TITULO IV

DE LA CONVOCATORIA, SENSIBILIZACION Y LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 17°.- CONVOCATORIA

Convocar a la población organizada al proceso que conduzca a la elaboración del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco para el Año Fiscal 2018; con la participación de los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, los representantes de la Sociedad Civil y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la Provincia de Santiago de Chuco.

ARTÍCULO 18°.- SENSIBILIZACIÓN.

La acción de sensibilización está orientada a la necesidad de promover la integración y participación en la gestión del desarrollo de las y los representantes de las entidades del Estado, organizaciones sociales y de la sociedad civil de nivel Provincial, y el compromiso que deben asumir en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 19°.- AGENTES PARTICIPANTES.

Deben Participar:

1. Alcalde provincial.
2. Alcaldes distritales.
3. Miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial.
4. Miembros del Concejo Municipal Provincial.
5. Equipo Técnico del Proceso Participativo.
6. Comité de Vigilancia del Proceso Participativo.
7. Representantes de la Sociedad Civil.
8. Organismos e Instituciones Públicas y Privadas.

ARTÍCULO 20°.- IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACION DE AGENTES PARTICIPANTES.

El desarrollo de los mecanismos de identificación, acreditación y responsabilidades de los Agentes Participantes se realizará en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, de acuerdo a las pautas técnicas establecidas en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de vigencia permanente y de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO 21°.- METODOLOGÍA DE LA PARTICIPACIÓN.

21.1. Responsabilidad de los Agentes Participantes

1. Los Agentes Participantes inscritos y registrados están obligados a participar en los talleres y reuniones a las que convoque la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, dentro del Proceso Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2018, en los días, horarios y lugares previstos en el Cronograma.
2. Cada Agente Participante contara con una tarjeta de identificación y recibirá una constancia de acreditación como Agente Participante, que serán entregadas solo a los Agentes Participantes inscritos y registrados que cuenten con capacitación , según el Cronograma de Actividades del Proceso Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2018.
3. Solo participaran en los talleres de Trabajo, los Agentes Participantes que cuenten con las capacitaciones, según cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo.
4. Los Agentes Participantes están en la obligatoriedad de respetar los Principios Rectores del Proceso Participativo y del presente Reglamento.

21.2. Del tiempo y Forma de Intervención en el desarrollo de los talleres y reuniones

1. Los Agentes Participantes Acreditados podrán hacer uso de tres minutos (5) por cada intervención, con una réplica de dos minutos (2) por única vez.
2. Los Agentes Participantes Acreditados, para poder intervenir en el debate, discusión o concertación, en cada taller o reunión, se regirán por el orden de participación que indique el Facilitador. Las intervenciones se harán en forma mesurada y respetuosa sobre los temas de agenda.



21.3. De la Toma de Decisiones

Las Decisiones tomadas en los Talleres de Trabajo deberán ser aprobadas por concertación o en votación, por mayoría simple de los Agentes Participantes Acreditados.

Características de la votación

- La votación será pública y a mano alzada.
- Están habilitados para votar todos aquellos Agentes Participantes Acreditados
- Se computara un voto por agente Participante Presente y no se admitirá representación adicional de ningún tipo.
- Los Integrantes del Equipo Técnico y público en general tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO 22°.- CAPACITACIÓN

1. La Municipalidad Provincial, implementará actividades o programas gratuitos de capacitación descentralizada, dirigida a las y a los Agentes Participantes, en temas relacionados al Proceso Participativo Basado en Resultados para tal fin podrá coordinar con la UGEL de Santiago de Chuco, Red de Salud de Santiago de Chuco y la Agencia Agraria de Santiago de Chuco.
2. La Municipalidad Provincial en coordinación con los Alcaldes Distritales y Centro Poblados, instituciones de la Sociedad Civil, Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza u Otra Organización, Implementara mecanismos de capacitación para los Agentes Participantes, orientados a fortalecer el Proceso del Presupuesto Participativo ajustándose a las necesidades y características de la población de su jurisdicción y pueden ser realizadas a través de modalidades como: talleres o reuniones en las que las autoridades y la población se informen acerca de las tareas que involucran dicho proceso . La etapa de capacitación estará a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con el Equipo Técnico.

Las acciones de capacitación estarán referidas básicamente a los siguientes temas:

- Importancia de la Planificación Estratégica Local en la Gestión Pública
 - Categorías Presupuestales: Programas Presupuestales
 - Revisión, Actualización e Implementación del Plan de Desarrollo Concertado Provincial.
- Portal de Transparencia: Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, Provincia de Santiago de Chuco.
- Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



- Gestión del Cambio Climático y Desastres Naturales
- Tipología y elaboración de Proyectos
- Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGRED)



- Medio Ambiente
- Participación y Vigilancia Ciudadana
- Presupuesto Participativo con enfoque en la igualdad de oportunidades y equidad de género.
 - Mecanismo del Presupuesto Participativo 2018.



TITULO V
DEL TALLER DE TRABAJO EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 23°.- DEL TALLER DE TRABAJO

El Taller de Trabajo es la fase principal de la etapa de concertación del Presupuesto Participativo y consta de cinco partes:

1. Rendición de cuentas y definición de políticas.
2. Identificación y priorización de resultados.
3. Evaluación y priorización de proyectos.
4. Asignación de presupuesto a los proyectos priorizados.
5. Formalización de Acuerdos y Compromisos.

La convocatoria a los talleres debe realizarse con la debida anticipación y propiciar la participación de mujeres y hombres.

ARTÍCULO 24°.- RENDICIÓN DE CUENTAS Y DEFINICIÓN DE POLÍTICAS.

Esta fase del taller Provincial es de nivel político y corresponde al Alcalde Provincial informara a los agentes participantes sobre los siguientes temas:

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos, privados participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio. Asimismo en este espacio las autoridades informan respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

ARTÍCULO 25°.- IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS.

Se identifican y priorizan los resultados incorporando la igualdad de género que generan un cambio en la situación que afecta a un grupo poblacional el cual se vinculan a la solución de un problema prioritario de dicha población.



Los resultados identificados y priorizados en el marco del Presupuesto por Resultados de competencia del gobierno Local, definen los proyectos a ser presentados por los Agentes Participantes y que servirán para la evaluación por el Equipo Técnico son:

- 
1. Reducción de la desnutrición crónica infantil.
 2. Mejora de la salud materno neonatal.
 3. Logros de aprendizaje en niños y niñas de comunicación y Matemática al finalizar el III ciclo de EBR.
 4. Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado para mujeres y hombres de las áreas urbanas y rurales.
 5. Acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones de mujeres y hombres en ámbitos rurales y viviendas saludables.
 6. Productividad rural y sanidad agraria.
 7. Acceso a energía en localidades rurales.
 8. Reducción de vulnerabilidad a los desastres.
 9. Competitividad de la micro y pequeña empresa que incorpore consideraciones de género referidas a la superación de los problemas y necesidades diferenciadas de hombres y mujeres.
 10. Reducción de la violencia de género en sus diferentes expresiones.
 11. Seguridad ciudadana.
 12. Participación y vigilancia ciudadana.



ARTÍCULO 26°.- CRITERIOS DE IMPACTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

En esta fase del Taller de Trabajo, los Agentes Participantes, con la facilitación del Equipo Técnico, presentarán sus proyectos de inversión, según matriz de priorización de proyectos, que propondrá el Equipo Técnico y validará los Agentes Participantes tales proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 
1. **De alcance.-** está referido al nivel de extensión geográfica que cubre el proyecto.
 2. **De cobertura.-** está referido al impacto que de manera directa o indirecta debe tener el proyecto en la población objetiva.
 3. **De Monto de Inversión,** a la estimación del costo total del proyecto.

- **Proyecto de Impacto Regional**

Los Gobiernos Regionales al determinar los Proyectos de Impacto Regional, deben tener en cuenta que el monto total no debe ser menor a tres millones y 00/100 Soles (S/ 3'000,000.00) y que su alcance sea pluriprovincial, debiendo beneficiar a un mínimo de tres (03) distritos

que se encuentren ubicados en dos (02) provincias como mínimo. Adicionalmente, podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Región.

- **Proyecto de Impacto Provincial**

Las Municipalidades Provinciales, cuyo monto asignado al Presupuesto Participativo sea igual o mayor a TRES MILLONES Y 00/100. (S/ 3000,000.00), al determinar los Proyectos de Impacto Provincial deben tener en cuenta que el monto del proyecto de impacto provincial, no sea menor a UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL Y 00/100 Soles (S/ 1200 000.00) y que su alcance sea pluridistrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (02) distritos del ámbito jurisdiccional. Adicionalmente, podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Provincia.



- **Proyecto de Impacto Distrital.-**

Las Municipalidades Distritales al determinar los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito Distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, preferentemente de salud, educación, saneamiento, transporte, comunicación, entre otros. Adicionalmente, podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total del Distrito.



- **Viabilidad del Proyecto.-** Los proyectos de inversión pública, deben contar con la viabilidad correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente, para ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al momento de aplicar los criterios señalados anteriormente.

ARTÍCULO 27°.- EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo anterior pasarán a la fase de evaluación y los resultados serán presentados ordenadamente de mayor a menor de acuerdo al puntaje asignado y su vinculación con los resultados priorizados. La determinación de los criterios de evaluación de los proyectos estará a cargo del Equipo Técnico y la asignación del puntaje de los Agentes Participantes.



ARTÍCULO 28°.- PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

La priorización de proyectos de inversión será, luego de asignar presupuesto a proyectos con ejecución multianual, por votación de los Agentes Participantes con derecho a voto, teniendo en cuenta los proyectos de la cartera de inversión pública

que cuenta la Municipalidad. Del mismo modo, se elegirán solo proyectos en el marco de las funciones básicas a nivel de idea para la elaboración de los estudios técnicos correspondientes y ser considerados en la programación multianual.

Se promoverá la priorización de proyectos que contribuyan a lograr cambios en las condiciones de acceso a servicios y necesidades básicas; así como en la toma de decisiones de mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, y personas con discapacidad y otras personas en situación de vulnerabilidad de sus derechos.

ARTÍCULO 29°.- ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO



La asignación de presupuesto a la cartera de proyectos de inversión priorizados será en estricto orden de prioridad y el monto asignado será en función al cronograma de ejecución establecido en la Ficha SNIP del proyecto. Los proyectos a los cuales no alcanza el presupuesto asignado al PP 2018 serán incluidos en la relación de proyectos, para su atención posterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 30°.- FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS

Los Miembros del Consejo de Coordinación Local y Agentes Participantes Acreditados formalizan los Acuerdos y Compromisos, firmando el Acta respectiva, la cual se remitirá a la Contraloría General de la República y la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



Los resultados del Proceso serán difundidos a nivel del Pliego Institucional, Consejo de Coordinación Local Provincial, Comité de Vigilancia y serán publicados en el portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

Si en la etapa de ejecución alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado el Concejo Municipal Provincial dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro según la escala de prioridades establecida particularmente y el nivel de recursos disponibles, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y Comité de Vigilancia.



ARTÍCULO 31°.- ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Los Agentes Participantes Acreditados presentan la propuesta de su representante para que integren el comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2018, previa votación democrática.

Los Requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- Ser Agente Participante Acreditado representante de una Organización social de base o de institución privada del ámbito jurisdiccional.
- Por ningún motivo, se aceptaran propuestas de representantes del Sector Público
- Radicar en la jurisdicción Local.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.



TITULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer que el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco sea quien presida el equipo técnico encargado de conducir la implementación del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2018.

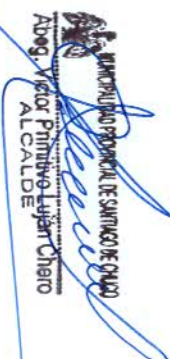
ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que, en cumplimiento de la normatividad vigente se priorice la continuidad de los proyectos iniciados en anteriores años fiscales, con la finalidad de asegurar la continuidad de la inversión.

ARTÍCULO TERCERO.- Los asuntos que no están contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Equipo Técnico, en el marco del Instructivo para el Presupuesto Participativo vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Reglamento entra en vigencia una vez aprobada la Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




Abog. Víctor Primitivo Luján Chano
ALCALDE

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ACTIVIDADES		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
1	PREPARACIÓN												
	Aprobación y difusión de la Ordenanza												
	Conformación del Equipo Técnico												
	Preparación de Cronograma de Capacitación												
	Preparación de materiales para talleres												
	Invitación para la participación en el proceso												
	Convocatoria pública												
	Inscripción de agentes participantes												
	Acciones de capacitación												
2	CONCERTACIÓN												
	Elaboración y aprobación del Plan de Actividades												
	Taller Rendición de cuentas y PDC												
	Taller de diagnóstico												
	Identificación y priorización de problemas												
	Criterios de priorización de alternativas de solución												
	Identificación de proyectos												
	Evaluación técnica de proyectos												
	Priorización de proyectos												
3	COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO												
	Reunión de coordinación entre Gobierno Provincial y Alcaldes												
	FORMALIZACIÓN												
	Formalización de Acuerdos y Compromisos												
	Informe de evaluación de cumplimiento de acuerdos												

